



## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 216 DE 2019  
(OCTUBRE 11)

**“POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA** en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, numeral 2º del literal d) del artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 y demás normas concordantes y

### CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, refiere en su artículo 122 *“No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente. “Ningún servidor público entrará a ejercer su cargo sin prestar juramento de cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que le incumben. “Antes de tomar posesión del cargo, al retirarse del mismo o cuando autoridad competente se lo solicite deberá declarar, bajo juramento, el monto de sus bienes y rentas. “Dicha declaración sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público”.*

El artículo 125 de la Constitución Política estableció que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

El artículo 130 *“Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”.*

La Ley 909 de 2004 estableció en su artículo 7: *“Naturaleza de la Comisión Nacional del Servicio Civil. La Comisión Nacional del Servicio Civil prevista en el artículo 130 de la Constitución Política, responsable de la administración y vigilancia de las carreras, excepto de las carreras especiales, es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público en los términos establecidos en la presente ley, de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.*

El literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 establece como una de las funciones de la Comisión Nacional del Servicios Civil “CNSC”: *“Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento.*

En cumplimiento de las atribuciones propias de la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Acuerdo No. CNSC-20182210000156 del 12 de enero del 2018, modificado por los Acuerdos Números 20182210000906 del 13-02-2018 y 20182210000976 del 11-04-2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

## DESPACHO DEL ALCALDE

empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Alcaldía Municipal de Cajicá, Convocatoria No.512 de 2017 – Municipios de Cundinamarca.

Acorde con los lineamientos y procedimientos descritos por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo No. CNSC-20182210000156 del 12 de enero del 2018, modificado por los Acuerdos No. 20182210000906 del 13-02-2018 y 20182210000976 del 11-04-2018, El Municipio de Cajicá – Cundinamarca, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente setenta y ocho (78) empleos, con ciento once (111) vacantes.

Que, agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC conformó las listas de elegibles para proveer los empleos de Carrera Administrativa de la planta global de personal de la Alcaldía Municipal de Cajicá, por lo cual expidió la siguiente Resolución:

RESOLUCION No.	FECHA	EMPLEO
20192210000998	02-05-2019	Profesional Universitario Código 219, Grado 01

Que la Comisión de Personal, en cumplimiento de lo descrito en el Decreto 760 de 2005, artículo 14<sup>1</sup>, y en el Acuerdo 20182210000156 artículo 52, realizó la revisión, análisis y valoración, de cada uno de los documentos remitidos por la CNSC, cargada en la plataforma SIMO; concluyendo que la vacante del empleo identificado con el código OPEC No. 54004, denominado Profesional Universitario Código 219, Grado 01, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Cajicá, cumple con lo requerido en el manual de funciones y competencias adoptado por la Alcaldía Municipal de Cajicá, mediante Resolución No.674 de 2017.

Que la Resolución No. 20192210000998 de fecha 02 de mayo de 2019, acorde con el comunicado enviado por correo electrónico de fecha 16 de mayo de 2019 por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, quedo en firme a partir del día dieciséis (16) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), de conformidad a lo señalado en el artículo 54 del Acuerdo No. 20182210000156.

Que a partir de la fecha de comunicación por parte de la CNSC, sobre la firmeza de la lista de elegibles, le corresponde a la administración Municipal de Cajicá, en un término no superior a diez (10) días hábiles efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos: 14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria. 14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción. 14.3 No superó las pruebas del concurso. 14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso

<sup>2</sup> ARTÍCULO 2.2.6.21 Envío de lista de elegibles en firme. En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.



Alcaldía Municipal de  
Cajicá

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -

Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240



CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

### DESPACHO DEL ALCALDE

Como consecuencia de los resultados obtenidos en el concurso Abierto de mérito, proceso de selección No. 512 de 2017, comunicados a la Administración, por parte de la Comisión Nacional del Servicios Civil- CNSC, se hace necesario efectuar un nombramiento en periodo de prueba, correspondiente al cargo denominado de Profesional Universitario Código 219, Grado 01.

Que mediante Decreto No. 123 de mayo 22 de 2019, se realizó nombramiento en Periodo de Prueba a HAROLD HERNANDO PÉREZ RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.9.397.081, en el cargo Profesional Universitario Código 219, Grado 01, en la Secretaría de Planeación, Dirección de Desarrollo Territorial. en la lista de elegibles conformada y adoptada para proveer dos vacantes.

Que HAROLD HERNANDO PÉREZ RODRIGUEZ, mediante comunicación de fecha 24 de mayo de 2019, manifestó su aceptación del cargo y solicitó prórroga para posesionarse a partir del 02 de julio de 2019, la cual fue concedida por el Alcalde Municipal, mediante oficio de fecha 12 de junio de 2019.

Que HAROLD HERNANDO PÉREZ RODRIGUEZ fue posesionado del 2 de julio de 2019, mediante Acta No.437, en el cargo Profesional Universitario Código 219, Grado 01, en la Secretaría de Planeación, Dirección de Desarrollo Territorial.

Que mediante comunicación radicada en el Despacho del Alcalde de fecha 25 de julio de 2019, HAROLD HERNANDO PÉREZ RODRIGUEZ, presentó renuncia al cargo Profesional Universitario Código 219, Grado 01, en la Secretaría de Planeación, Dirección de Desarrollo Territorial, a partir del 31 de julio de 2019.

Que mediante Resolución Administrativa No.427 de julio 29 de 2019, se le aceptó renuncia a HAROLD HERNANDO PÉREZ RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.397.081, al cargo Profesional Universitario Código 219, Grado 01, en la Secretaría de Planeación, Dirección de Desarrollo Territorial, a partir del 31 de julio de 2019.

Que mediante oficio AMC-SG-DGH-344-2019 del 21 de agosto de 2019, la Dirección de Gestión Humana, reportó a la Comisión Nacional Del Servicio Civil nombramientos, y novedades de renuncias presentadas, con el fin de que autorizaran el nombramiento de los siguientes en las listas de elegibles.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio No.20191020492221 del 19 de septiembre de 2019, envió autorización de uso directo de la lista de elegibles (sin cobro) para proveer unas vacantes en algunos empleos ofertados en la convocatoria No.512 de 2017, dentro de los cuales autorizan:

- Para la provisión de una (1) vacante del empleo No. 54004 denominado Profesional Universitario Código 219, Grado 01, es posible hacer uso de la lista de elegibles con el elegible que se relaciona a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	RESOLUCIÓN	ENTIDAD	EMPLEO	PUNTAJE	CÉDULA	NOMBRE	FIRMEZA
3	20192210000998 del 02 de mayo de 2019	ALCALDÍA DE CAJICA	54004	66.11	1026557381	NATALIA ESPERANZA SIERRA DÍAZ	16 de mayo de 2019

Para el efecto, los datos de la elegible autorizada son:

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
NATALIA ESPERANZA SIERRA DÍAZ	CARRERA 14 No. 63 - 55 BOGOTÁ D.C.	3143054620	natsdiaz@gmail.com

216

✓

Alcaldía Municipal de Cajicá

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -  
 Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240



## DESPACHO DEL ALCALDE

Con fundamento en lo anteriormente expuesto,

### DECRETA

**ARTICULO PRIMERO.** Nombrar en periodo de prueba en el cargo de Carrera administrativa de la planta global de la Alcaldía Municipal de Cajicá, de conformidad con señalado en la Resolución No.20192210000998 de fecha 02 de mayo de 2019, a la siguiente persona:

OPEC	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA
54004	1026557381	NATALIA ESPERANZA SIERRA DÍAZ	Profesional Universitario Código 219, Grado 01	Secretaría de Planeación, Dirección de Desarrollo Territorial

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo No. CNSC-2018000006176 del 10-10-2018<sup>11</sup>. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC, ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**ARTÍCULO TERCERO:** El nombrado en periodo de prueba, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión del mismo, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

**ARTÍCULO CUARTO:** Durante la vigencia del periodo de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 512 de 2017, que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** La posesión en periodo de prueba deberá realizarse ante el Alcalde Municipal, previa revisión, verificación, valoración y aprobación por parte del Director Administrativo de Gestión Humana, del cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria No.512 de 2017 y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución No.674 de 2017, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para posesión.

**ARTÍCULO SEXTO:** Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017<sup>12</sup>.

<sup>11</sup> "Por el cual se establece el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa y en Periodo de Prueba".

<sup>12</sup> (...) "Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto.



## DESPACHO DEL ALCALDE

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Notificar de conformidad con el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra el presente Decreto no procede recurso de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos a partir de la fecha de posesión.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**ORLANDO DIAZ CANASTO**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Daniel Esteban Martínez Chamucero, Profesional Universitario SG DGH  
Revisó y Aprobó: Luz Marina Carrón Navarrete – Director Administrativo DGH  
Carlos Oswaldo Martínez – Secretario de Despacho – Secretaría General *em.*

		ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA	
en Cajica a los <u>Veintiocho</u> (28) días del mes de <u>octubre</u>			
de Dos Mil Diecinueve (2019)			
Notifíquese personalmente El Acto Administrativo			
No. <u>Decreto # 216-2019</u>			
de fecha <u>octubre 11 - 2019</u>			
A: <u>Notela Esperanza Soto Díaz</u>			
C.C No. <u>1.026.557.381</u>			
Firma del Notificado			
Firma de la Secretará General			
<i>"Cajica, Nuestra Compromiso"</i>			

La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP.